



Ref.: SMV/MGB

Asunto: Aprobación definitiva

Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes

Ejes viarios de la Red Provincial de Carreteras.

E. Moad: 2025/PES_01/000565

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con fecha de 3 de abril de 2024 tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, oficio de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante el cual se requiere, dentro de los plazos legalmente previstos, la entrega del **Mapa Estratégico de Ruido de la cuarta fase de los grandes ejes viarios**, en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, cuya transposición en España tiene lugar en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. En la normativa citada se establecen una serie de herramientas de gestión del ruido ambiental, entre las que destaca la exigencia de elaborar mapas estratégicos de ruido y planes de acción, tanto de las aglomeraciones urbanas como de los grandes ejes viarios, ferroviarios y aeropuertos.

SEGUNDO. La Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental constituye el actual marco legal de referencia para el desarrollo de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En materia de contaminación acústica, establece entre otros, el fundamento legal para la elaboración de mapas de ruido y planes de acción. Resultó necesario la aprobación de un nuevo Reglamento de Protección Acústica en Andalucía que desarrollara los preceptos establecidos por la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que el Decreto 6/2012, de 17 de enero, aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se dispone que **corresponde a la Administración competente por razón de la actividad, la Elaboración, Aprobación y Revisión de los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes viarios de la red.** La Diputación Provincial de Granada ha elaborado el Mapa Estratégico de Ruidos en varias carreteras de la Red Provincial que contienen información de los grandes ejes viarios a cargo de esta Diputación y que son los que siguen: **GR-3103, GR-3202, GR-3204, GR-3209, GR-3211, GR-3301, GR-3303, GR-3304, GR-3305, GR-3313, GR-3417, GR-3418, GR-3424, GR-4400, GR-5209, GR-5300.** La Jefa del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, emite informe con fecha 15 de mayo de 2025, donde expone lo siguiente:

“Se ha elaborado el documento “Elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de acción contra el ruido de la cuarta fase de las Carreteras de la Diputación Provincial de Granada”. En dicho documento se recogen los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de la Red de Carreteras de la Diputación de Granada cuarta fase, dando cumplimiento a las exigencias de la normativa comunitaria y estatal en materia de contaminación acústica.

El Mapa Estratégico de Ruidos se circunscribe a los grandes ejes viarios a cargo de esta Diputación Provincial (I > 3.000.000 vehículos/año) y que son los que a continuación se especifican.

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Fecha	28/04/2026 13:47:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Página	1/4





MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	KMS
GR-3103	De Granada a Alfacar	P.K. 0+300 a P.K. 1+150
GR-3202	De A-395 (Granada) a Monachil	P.K. 0+000 a P.K. 3+850
GR-3204	De N-323a (Lecrín) a N-323 (La Bernardilla)	P.K. 0+000 a P.K. 0+500
GR-3209	De Granada (A-395) a Dilar	P.K. 0+000 a P.K. 4+000
GR-3211	De Granada (A-395) a La Zubia	P.K. 0+000 a P.K. 2+300
GR-3301	De A-44 a GR-3209 (Dílar)	P.K. 0+000 a P.K. 1+250
GR-3303	De Granada a la N-323a (Alhendín)	P.K. 0+000 a P.K. 9+500
GR-3304	De A-338 (Churriana) a Pte. de Los Vados	P.K. 0+000 a P.K. 7+600
GR-3305	De GR-3303 (Granada) a GR-3304 (Vegas del Genil)	P.K. 0+000 a P.K. 4+300
GR-3313	De GR-3304 a Santa Fé	P.K. 0+000 a P.K. 1+000
GR-3417	De Maracena a A-92G (Santa Fé) por Albolote y Atarfe	P.K. 0+000 a P.K. 2+125 P.K. 3+000 a P.K. 5+000 P.K. 6+400 a P.K. 7+200
GR-3418	De Maracena a La Torrecilla	P.K. 0+000 a P.K. 0+625
GR-3424	De Granada (A-4006) a Cogollos Vega (Instituto)	P.K. 0+000 a P.K. 1+500
GR-4400	De A-92 a Huétor Tájar	P.K. 0+000 a P.K. 1+150
GR-5209	De Motril a N-340 (Castell de Ferro)	P.K. 0+000 a P.K. 0+230 P.K. 1+000 a P.K. 2+600
GR-5300	De A-4050 (Jete) a N-323	P.K. 13+675 a P.K. 15+370

El documento recoge todos los datos, estudios, cálculos y conclusiones necesarias para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente, contando con la supervisión y conformidad de la Jefatura del Servicio de Carreteras”.

CUARTO. El art. 17 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, regula los requisitos previos a la aprobación de los mapas de ruido y planes de acción, señalando lo siguiente:

“Artículo 17. Requisitos previos a la aprobación de los mapas de ruido y los planes de acción.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los mapas de ruido estratégicos y singulares y sus planes de acción deberán ser sometidos, con carácter previo a su aprobación, al trámite de información pública por un periodo de un mes.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, emitirá en el plazo de dos meses informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los subsiguientes planes de acción. Transcurrido este plazo sin que se hubiera emitido el informe, éste se entenderá favorable. La Dirección General competente en materia de contaminación acústica emitirá este informe respecto de los mapas estratégicos de ruidos y de los mapas singulares de ruido cuando éstos excedan del ámbito municipal y de los planes de acción asociados a ambos tipos de mapas. En el resto de los supuestos, este informe será emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente”.

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Fecha	28/04/2026 13:47:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Página	2/4





QUINTO. El miércoles 4 de junio de 2025, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº104), sometiendo a información pública el Mapa Estratégico de Ruido, durante el periodo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en dicho diario oficial, periodo durante el cual podía ser examinado por las personas que lo desearan al objeto de formular alegaciones.

SEXTO. Con fecha 16 de julio de 2025, se emite certificado por la Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada donde se expone que “Según datos obrantes en el Registro General no constan alegaciones presentadas durante dicho periodo en la plataforma G Registro, con el concepto “MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO. Según informe del Director General de Obras Públicas y Vivienda: concluido el plazo, no consta en la Delegación de Obras Públicas y Vivienda que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna al respecto durante el plazo de exposición pública de un mes, es decir, desde el día 5 de junio de 2025 hasta el día 4 de julio de 2025, ambos inclusive”.

SÉPTIMO. Con fecha 5 de diciembre de 2025, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, informe de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería De Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre el Mapa Estratégico de Ruido de los grandes ejes viarios de la Red Provincial de Granada (cuarta fase).

En dicho informe se establece que en base a los “antecedentes y los fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, esta Dirección General INFORMA FAVORABLEMENTE, en lo referente a cuestiones de legalidad, el documento “MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO 4ª FASE DE LAS CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA”, correspondiente a la cuarta fase”.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 16 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, “*la Administración Autónoma o Local, competente para elaborar los mapas estratégicos y singulares de ruido elaborará planes de acción. Los planes de acción subsiguientes a los mapas estratégicos de ruido se elaborarán en los supuestos y con el contenido previsto en los artículos 11 y 12 y el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Los planes de acción de los mapas singulares de ruido tendrán la naturaleza de los planes zonales específicos referidos en el artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre*”.

En el plazo de un año desde la aprobación de los mapas singulares de ruido se elaborarán y aprobarán los subsiguientes planes de acción. El artículo 73.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge los objetivos que deben reunir los planes de acción. Los planes de acción en materia de contaminación acústica deberán recoger, como mínimo, las actuaciones a realizar durante un periodo de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho artículo.

NOVENO. Vista la avocación de la delegación del Sr. Presidente en el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda desde el 14 de abril de 2026 hasta el 12 de julio de 2026, el órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Fecha	28/04/2026 13:47:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Página	3/4





DÉCIMO. Con fecha 24 de abril de 2026 se emite Informe Jurídico con Propuesta de Resolución por la Asesora Jurídica del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada.

De todo cuanto antecede, en virtud de los fundamentos legales expresados, del art.14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del art. 34.1 letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido de las siguientes carreteras o tramos de las mismas, pertenecientes a la Red Provincial de Granada, que cumplen la condición de "Grandes Ejes Viarios": GR-3103, GR-3202, GR-3204, GR-3209, GR-3211, GR-3301, GR-3303, GR-3304, GR-3305, GR-3313, GR-3417, GR-3418, GR-3424, GR-4400, GR-5209, GR-5300.

SEGUNDO. Proceder a la elaboración del correspondiente plan de acción.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Fecha	28/04/2026 13:47:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2ST3DZ6ILHMOAE7R4YPTDY	Página	4/4

